



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas y diez minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José María González Cabezas y D^a. Noelia De La Cruz Chozas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de extraordinaria el día 13 de octubre de 2017 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA EL AÑO 2017.-

En la Plantilla de Personal del Ayuntamiento hay un total de 5 plazas vacantes de personal funcionario susceptibles de incorporación a la Oferta de Empleo Público para 2017 atendiendo a los requerimientos previstos a estos efectos por Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017: concretamente, 2 de Bombero–Conductor y 1 de Cabo en el Servicio Municipal de Prevención y Extinción de Incendios; 1 de Administrativo de Administración General; 1 de la Subescala Técnica de Administración Especial; y 1 de Intendente de la Policía Local.

Con fecha 20 de marzo de 2017, la Concejalía de Seguridad Ciudadana planteó a la de Régimen Interior la necesidad inexcusable de cubrir con funcionarios de carrera las plazas de Bombero-Conductor vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento. Así mismo, se hace imprescindible cubrir con carácter inmediato y de forma definitiva el puesto de trabajo vacante de Intendente de la Policía Local. Por su parte, y a requerimiento urgente de la Concejalía de Obras y Servicios Medioambientales, la Junta de Gobierno Local acordó con fechas 24 de mayo y 29 de junio de 2017 la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, creando dos nuevos puestos de trabajo de Ingenieros de Caminos, Puertos y Canales en la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial.

El artículo 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la posibilidad de cubrir las necesidades de recursos humanos de las Administraciones Públicas mediante procesos selectivos en el marco de las correspondientes Ofertas de Empleo Público anuales, como también la obligación de ejecutarlos en el plazo improrrogable de tres años. Así mismo, en su artículo 10.4, mandata incorporar a las mismas todas las plazas vacantes ocupadas con funcionarios interinos en el ejercicio en el que se produzca su nombramiento o, de no resultar posible, en el siguiente, salvo que se decida su amortización.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por su parte, el artículo 19. Uno. 1, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 prohíbe con carácter general la incorporación de personal de nuevo ingreso a las Administraciones Públicas y, en sus apartados 2 y 3, limita las posibilidades de Oferta de Empleo Público a las plazas vacantes incluidas dentro de los límites de las tasas de reposición de efectivos que se fijan para los diferentes sectores de personal, funcionario y laboral; en función de su carácter prioritario u ordinario. Conforme a ellos, se establece un porcentaje general del cincuenta por ciento a la tasa de reposición y, del cien por cien, ampliable mediante la acumulación de la tasa de cualquier otro de los sectores prioritarios recogidos en la Ley para los servicios de Extinción de Incendios. La regulación de la tasa de reposición se complementa con lo dispuesto para su cálculo en el apartado 4 del citado artículo 19. Uno. En él se establece que la tasa de reposición se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresados desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo, no computándose dentro del límite máximo de la tasa de reposición las plazas que se convoquen para su provisión por el sistema de promoción interna y las correspondiente al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. Conforme a esta normativa, el número de plazas para personal funcionario de nuevo ingreso a incluir en la Oferta de Empleo Público del año 2017 son 2 de Bombero-Conductor y 1 de Técnico de la Subescala de Administración Especial, al margen de las ofertadas para su cobertura por el sistema de promoción interna: 1 plaza de Cabo del SPEI y 1 Intendente de la Policía Local.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Régimen Interior, una vez negociada la Oferta de Empleo Público en Mesa General de 17 de octubre de 2017 y atendido el Informe de Fiscalización de la Intervención General Municipal de 18 de octubre de 2017, en ejercicio de la competencia atribuida a este Órgano Corporativo por el artículo 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; y 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Atendiendo a las necesidades de recursos humanos y a las disponibilidades de la tasa de reposición de efectivos, la Oferta de Empleo Público comprende las siguientes plazas de personal funcionario:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A.- SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE:

- 2 plazas de Bombero-Conductor del Servicio municipal de Extinción y Prevención de Incendios (AE/C2).
- 1 plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Subescala Técnica de la Administración Especial (AE/A1).

B.- SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA:

- 1 plaza de Cabo del Servicio municipal de Extinción y Prevención de Incendios (AE/C2).
- 1 plaza de Intendente de la Policía Local (AE/A1).

TERCERO.- En la convocatoria de los procesos selectivos, se observarán los siguientes criterios generales:

- A. A excepción de la plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Subescala Técnica de la Administración Especial, que se convocará por el procedimiento de oposición; todos los procesos selectivos se desarrollarán por el procedimiento de concurso-oposición. A estos efectos, en la fase de concurso se valorarán como mérito, entre otros posibles, los servicios prestados en las Administraciones Públicas.
- B. En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas se establecerán baremos diferentes en función del sexo de los aspirantes. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo o riesgo de parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada en tiempos razonables, a criterio del Tribunal. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.
- C. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos derivados de esta Oferta de Empleo Público podrán establecer la conservación voluntaria de la nota de los ejercicios o pruebas selectivas, siempre que superen el 60 por ciento de la calificación máxima prevista o, en su caso, la calificación de APTO. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre que el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios o pruebas sean idénticos, salvo las correspondientes actualizaciones normativas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- D. En la determinación de los méritos a valorar en la fase de concurso de los procesos selectivos se podrá contemplar específicamente la valoración gradual de la experiencia acreditada por los candidatos que hubieran desempeñado en las Administraciones Públicas funciones idénticas o análogas a las de la respectiva convocatoria.
- E. Los temarios de las pruebas selectivas incluirán referencias específicas a las políticas de igualdad y contra la violencia de género, así como de aquellas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.
- F. Las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas se publicarán en el plazo máximo de 48 horas, a contar desde la finalización de la prueba.
- G. Las convocatorias de los procesos selectivos, conjuntamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en la página web del Ayuntamiento.

3º.- APROBACIÓN DE CANON CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2017 RELATIVO AL CONTRATO DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DIVERSAS ZONAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS.-

Documentación que integra el expediente:

1.- Contrato suscrito con GYOCIVIL S.A. sobre “ocupación privativa de dominio público municipal de diversas zonas de titularidad municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas en Toledo”, en régimen de concesión de 30 de julio de 2010.

En el apartado sexto del convenio del contrato se establece que el adjudicatario está obligado a liquidar el canon concesional semestralmente en régimen de autoliquidación en el plazo de 15 días naturales, de los meses de enero y julio (periodos referidos al mes anterior).

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 25.05.2016 en el que se aprueba los ingresos recibidos por el Ayuntamiento, mediante autoliquidaciones periódicas ingresadas por la empresa (GYOCIVIL, S.A.) en concepto de “canon concesional”; en función de la producción de las ocho instalaciones fotovoltaicas ejecutadas (1.Colegio Europa; 2.Colegio Valparaíso; 3.Pabellón Colegio Alfonso VI; 4. Colegio La Candelaria; 5. Colegio Alberto Sánchez; 6. Centro Cívico del Polígono Residencial; 7. Pabellón Polideportivo del Polígono Residencial; 8. Piscina Cubierta del Polígono Residencial) hasta el ejercicio 2016, inclusive.

3.- Ingreso efectuado mediante autoliquidación por GYOCIVIL, S.A. en 04.10.2017 en concepto de “canon concesional 1º semestre de 2017”, por importe de 9.021,77 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.- Informe del Economista Municipal de fecha 02.10.2017 relativo al canon del 1º semestre de 2017 de GYOCIVIL por la ocupación privativa del dominio público municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas. En el mismo se concluye: *“Informar favorablemente la liquidación de GYOCIVIL S.A. por el canon concesional del 10% de los ingresos brutos (base imponible de la facturas emitidas por FENIENERGÍA) por importe de 9.021,77 euros. No obstante, por la compensación por las preasignaciones aprobadas por el Ministerio y no ejecutadas por la empresa, no se practica liquidación...”*

5.- Informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en sentido favorable, si bien con las siguientes observaciones:

- **Por razones de prudencia, no se determina el canon de compensación por los 4 emplazamientos no instalados correspondiente al ejercicio 2017, dado que se encuentra recurrido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 25.05.2016, por el que se fijan las reglas de explotación futura de la concesión (P.O. 270/2016-P); si bien debería procederse a su liquidación en el sentido que proceda, tomando en consideración el plazo legal de prescripción de la deuda.**

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el canon variable autoliquidado por “GYOCIVIL, S.A.” correspondiente al 1º semestre de 2017, por importe de 9.021,77 euros; sin perjuicio de las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Patrimonio y Contratación, de las cuales se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.**

4º.- CESIÓN EN USO PRECARIO DE ESPACIO MUNICIPAL EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Antecedentes y documentación obrante en el expediente:

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de Toledo de 12.07.2017, de cesión de uso (Sala 1, Camerino 1) en los Bajos del Escenario del Recinto Ferial en el Barrio de Santa María de Benquerencia a favor de la Asociación “CULTURALCÁZARES”.

2º.- Con fecha 31 de agosto en curso, la citada Asociación interesa cambio a la Sala 1 (Puerta 6) del referido espacio, justificado en que la Sala 1, camerino 1, no se adecuaba a las finalidades y servicios que pretende llevar a cabo la misma.

3º.- La Concejalía de Participación y Transparencia formula propuesta favorable al cambio solicitado.

Visto la propuesta efectuada, y de conformidad con la normativa reguladora de uso de los centros municipales; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Dejar sin efecto la autorización otorgada en sesión de 12 de julio de 2017 a favor de la ASOCIACIÓN CULTURALCÁZARES, de cesión de uso en precario de Sala 1, Camerino 1, ubicado en los bajos del Recinto Ferial de Sta. María de Benquerencia.

SEGUNDO.- Autorizar la cesión de uso en precario a dicha Asociación, de la Sala 1, puerta nº 6 de espacio municipal- Bajos escenario Recinto Ferial de Sta. María de Benquerencia; hasta el 31 de diciembre de 2018 (a fin de unificarla con el plazo de las restantes cesiones de uso en precario de espacios municipales en el barrio de Sta María de Benquerencia).

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

5º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (10).-

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

5.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Francisca Jiménez Rojo (Expte. 85/16)**, para adaptar local para destinarlo a bar restaurante en la calle Pozo Amargo núm. 1, conforme al proyecto técnico aportado fechado en marzo de 2016 y las documentaciones presentadas en fecha 1 de junio de 2016, 31 de enero de 2017 y 30 de junio de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“DECLARACIÓN RESPONSABLE”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Certificación final de las instalaciones** suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - **Certificación de aislamiento acústico** conseguido, tanto a ruido aéreo (piso superior y fachada) como a ruido de impacto (en recinto superior), mediante medición “in situ”, que justifique analíticamente el cumplimiento de los niveles establecidos en la Ordenanza Reguladora de Contaminación Ambiental para una actividad de restaurante con aforo inferior a 100 personas (artículo 71.2.a y 71.2.e). Dicha medición incluirá el tiempo de reverberación, debiendo cumplir con respecto a dicho tiempo de reverberación, lo establecido por el CTE.DB-HR para restaurantes y comedores vacíos.
 - **Dictamen Favorable de las instalaciones** expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - **Presupuesto final** de la obra de adaptación.
 - **Alta Impuesto Actividades** en Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento o solicitud ante la Delegación Provincial de Sanidad.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras al **Ministerio de Cultura (Expte. 216/16)** para realizar obras de mejora de accesibilidad de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional sito en el Hospital de Tavera, conforme al proyecto técnico presentado fechado en mayo 2016; quedando condicionada la misma a los siguientes extremos:

- Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

TERCERO.- Designar sujeto pasivo del citado impuesto a la mercantil “**ANCORDAQ, S.L.**”, con **CIF B81243743** y domicilio social en la calle Fuente Santa, 6 – 3º A de la localidad de Talamanca de Jarama (Madrid) – C.P. 28160.

5.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Jesús Adeva Alonso (Expte. 206/17)** para rehabilitar vivienda en el Callejón del Vicario núm. 17, conforme al proyecto técnico fechado en abril de 2017 y la documentación presentada en fecha 12 de septiembre de 2017, quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- Concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO.- Conceder a Jesús Adeva Alonso la bonificación del **35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de dichas obras, por haber sido declaradas las mismas de “Especial Interés o Utilidad Municipal” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de septiembre de 2017, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “**E**” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

CUARTO.- Aplicar sobre el Impuesto resultante una bonificación del 35% prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Nuria Ester Bodas Ramírez (Expte. 262/17)** para ampliar vivienda unifamiliar adosada en la Calle Alemania nº 308, conforme al proyecto técnico visado el 21 de septiembre de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Francisco Javier Redondo Bejerano (Expte. 217/17)** para acondicionar edificio para 3 viviendas en la Bajada del Potro núm. 3, conforme al proyecto técnico fechado en julio de 2017 y la documentación presentada en fechas 28 de septiembre y 10 de octubre de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Será requisito imprescindible para la concesión de licencia de primera utilización, que se aporte certificación expedida por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de la normativa que se contiene en el Reglamento Regulator de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.6) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Cristina Fernández López (Expte. 202/17)** para reforma de sistema de extracción de cocina en la calle Costa Rica núm. 1, conforme al proyecto técnico fechado en julio de 2017 y la documentación presentada en fecha 4 del mismo mes. La presente licencia queda sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, que serán remitidas al petionario de la licencia.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la citada instalación, deberá presentar la siguiente documentación:**
 - Certificación final de la instalación suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
- **El Ayuntamiento concederá licencia de actividad, con carácter provisional, por período de seis meses prorrogables por otros seis; condicionada al correcto mantenimiento del sistema de depuración y la ausencia de molestias constatadas a los vecinos.**
- **Transcurrido el plazo de 1 año, la licencia definitiva se concederá previo certificado del correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de depuración emitido por OCA o técnico competente, y contrato con empresa especializada de mantenimiento, que deberá mantenerse mientras funcione la actividad. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el Anexo VI, en relación con el artº 21 de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.7) En relación con el expediente nº 269/17 sobre solicitud de licencia para **cambio de uso de local a vivienda**, de inmueble ubicado en la C/ San Miguel de los Ángeles nº 5, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico con propuesta favorable; basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 11 de octubre de 2017.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Conceder a **María Cristina Sánchez-Castro Díaz-Guerra** autorización para cambio de uso de local a vivienda, en la calle San Miguel de los Ángeles núm. 5 (Ref. catastral 2325009VK1122H0032JH), indicando que la presente autorización sólo autoriza el cambio de uso. Para la ejecución material y adaptación de la futura vivienda, se deberá solicitar y obtener la correspondiente licencia de obras; aportando al efecto un proyecto técnico suscrito por profesional competente.

5.8) En relación con solicitud de licencia de **división horizontal** de inmueble sito en la Avda. Purísima Concepción núm. 29 (parcela catastral 4230209VK1143A), interesada por Rafael Serrano García y otros (Expte. 256/17).

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 6 de octubre de 2017, en el que -entre otros aspectos- se hace constar lo siguiente:

- El inmueble cuya división horizontal se pretende, se encuentra en suelo clasificado como urbano no consolidado en el Plan de Ordenación Municipal de Toledo, incluido en la Unidad de Actuación 8.
- De acuerdo a la documentación presentada, la edificación actual ha sido la consecuencia de diferentes obras de construcción, ampliación y reforma; dando por resultado la siguiente distribución:
 - Planta baja con dos portales de acceso a las viviendas, dos zonas de trasteros (subdivididas en cuatro unidades cada una), aseo comunitario y cuatro plazas de aparcamiento con acceso de vehículos en la confluencia del callejón de Dos Hermanas y Trav. Dos Hermanas.
 - Planta primera, con dos viviendas con accesos independientes desde cada uno de los portales de planta baja.
 - Planta segunda, con dos viviendas con accesos independientes por cada una de las escaleras comunes.
 - Planta de cubiertas, con dos azoteas independientes entre sí y con acceso desde cada de las escaleras comunes.
- La edificación descrita se adecúa a la normativa urbanística de aplicación tanto en cuanto a volumetría como a usos existentes.
- Comprobados los antecedentes que obran en el Servicio de Urbanismo, no consta la existencia de expedientes sancionadores por materia urbanística dentro del ámbito de sus competencias; informándose favorablemente la solicitud presentada.

En base a las consideraciones anteriores, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consonancia con lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO y ÚNICO.- Otorgar licencia a Rafael Serrano García y otros para **división horizontal de inmueble** ubicado en la Avda. Purísima Concepción, núm. 29 c/v callejón de Dos Hermanas y calle Castillo; conforme a la documentación presentada junto con la solicitud de la licencia, que se acompañará a la presente resolución debidamente compulsada.

La presente licencia queda condicionada en cuanto a su efectividad a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

5.9) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Juan Antonio Pérez Sánchez-Ferrer (Expte. 177/17)** para demoler y construir vivienda en la calle Azacanes núm. 34, conforme al proyecto técnico visado el 6 de junio de 2017 y la documentación presentada en fecha 18 de septiembre de 2017, quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Con carácter excepcional, dado que la presente licencia incluye la ejecución de un muro en el talud existente (mediante piezas de hormigón prefabricadas y drenaje posterior, con altura aproximada de 1,5m, alejado de la parte posterior de la vivienda unos 3m), una acera entre el muro y la vivienda así como la adecuación del acceso de vehículos (lo que precisará en éste último caso de solicitud de vado permanente, una vez ejecutado y antes de su puesta en uso); actuaciones todas ellas que deberán ejecutarse conforme a lo señalado en la Ordenanza Reguladora de obras en dominio público por la empresa concesionaria designada al efecto por este Ayuntamiento en proceso de licitación pública, con una anterioridad de SEIS MESES al inicio de dichos trabajos, deberá efectuarse autoliquidación por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.426,72.-€), -en impreso normalizado que podrá retirar en el Registro General de este Ayuntamiento o página web municipal, conforme a la valoración provisional efectuada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. 282 de 10/12/14) aportando copia del justificante de pago en el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras para la coordinación de dichos trabajos.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **La propiedad ejecutará, en el desarrollo de las obras de edificación, los trabajos de excavación, drenaje e impermeabilización, e instalación del tubo de drenaje de la edificación que deberá conectarse a la instalación de saneamiento del edificio, así como la retirada de tierras y brotes espontáneos de talud; necesarios para la ejecución del muro.**
- Concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.10) En relación con el expediente de obras nº 135/15, incoado a instancia de "INVERSIONES DOALCA, S.L.", la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Solicitud de licencia formulada por la Entidad INVERSIONES DOALCA, S.L. en fecha 5 de junio de 2015, para la ejecución de obras de implantación de módulos de aseos y explanada de aparcamiento en la P. 1 del Polígono 96 del Catastro de Rústica, al paraje denominado "HUERTA DEL REY" y "PALACIO DE GALIANA", según proyecto técnico presentado fechado en mayo de 2015; para implantación de actividad de restauración sin cocina y organización de eventos.
2. Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de julio de 2015, señalando que el terreno objeto de actuación se encuentra clasificado en el Plan de Ordenación Municipal en vigor en estos momentos (DOCM 29.03.07 y DOCM. 11-11-08), como **suelo urbanizable**. Se plantea la implantación de una actividad de restauración (sin cocina) y celebración de eventos, utilizando para ello tres zonas consolidadas (zonas 1, 2 y 3), así como la habilitación de una cuarta zona en el espacio situado entre los jardines existentes y el río, y el acondicionamiento de una explanada para el estacionamiento de vehículos. Se informa favorablemente al amparo de lo previsto en el artº 172 de la LOTAU por tratarse de actuaciones de carácter provisional y desmontables, con compromiso de demolición y retirada sin derecho a indemnización.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Informe de los Servicios Técnicos Municipales de: 30 de noviembre de 2.015, justificando la procedencia de la licencia provisional:
 - Ámbito PP-5 Plan Parcial Sector Huerta del Rey.
 - No se encuentra en tramitación ningún instrumento de desarrollo.
 - No se ejecutan infraestructuras de carácter permanente salvo el pequeño pabellón, al utilizar espacios abiertos con carpas desmontables y funcionar con “catering”.
4. Escrito de “INVERSIONES DOALCA” de 23 de diciembre de 2015, fijando como plazo límite para desarrollo de la actividad, el momento en que se apruebe el Programa de Actuación Urbanizadora.
5. Tras diferentes propuestas presentadas, a requerimiento de las diferentes Administraciones que han intervenido en el estudio de la actuación (Consejería de Cultura, Consejería de Fomento y el propio Ayuntamiento), en 12 de mayo de 2016 se sustituye por la promotora la construcción del pabellón de aseos por módulos prefabricados portátiles (consta igualmente presentado fotomontaje aportado en 17 de marzo anterior); solución ésta que es informada favorablemente por el Sr. Arquitecto Municipal en 12 y 20 de mayo de 2016, respectivamente.
6. Con posterioridad, el día 14 de octubre de 2016, INVERSIONES DOALCA, S.L. modifica la ubicación inicial de los aseos fuera de zona de policía de dominio público hidráulico.- Dicha propuesta es objeto de autorización otorgada por la Dirección Provincial de Educación y Cultura de la JCCM de 20 de febrero de 2017 (con entrada el día 23 siguiente), con sujeción, entre otros, a los siguientes condicionantes: Plantación de especies arbóreas y vegetales en el perímetro de los mismos para su ocultamiento y mimetismo con el entorno, así como control arqueológico (consta igualmente en el expediente autorización de intervención arqueológica a favor de profesional cualificado, otorgada por la citada Administración).
7. **Informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 10 de marzo de 2017, en orden a que se conceda por el órgano competente autorización provisional con, entre otras, las siguientes condiciones:**
 - Obligación de plantar especies arbóreas y vegetales en el perímetro de la zona donde se actúa, para proceder a su ocultamiento y mimetismo con el entorno.
 - Cumplimiento condiciones de la Dirección Provincial de Cultura JCCM.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Deberán presentarse sendas declaraciones responsables ante la Administración hidráulica competente, en las que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente por tratarse de actuaciones en zona de flujo preferente así como en zona inundable, y las medidas de protección civil aplicables al caso; en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 9bis y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD. 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD. 638/16, de 9 de diciembre), y en los términos señalados en la citada normativa.
- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá disponer de certificación del Registro de la Propiedad en que se acredite que existe anotación registral; indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.
- Si fuera necesaria la captación de aguas, tanto superficiales como subterránea, para nuevas instalaciones; se precisará de concesión administrativa a otorgar por el órgano competente (artº 54 y 59 del TR de la Ley de Aguas).
- Aceptación expresa y previa de las condiciones de la licencia e inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Posibilidad de exigir garantía por el coste de la demolición o desmontaje de instalaciones.

8 Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 8 de junio de 2017 cuantificando la garantía a depositar en la cantidad de 1.000.-€, al tratarse de instalaciones que no precisan de actuaciones constructivas propiamente dichas; tan solo la habilitación de una solera, que debería desmantelarse en el supuesto de restitución del terreno a su estado original.

9 Dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Actividades el día 10 de octubre de 2017, con sujeción a las medidas correctoras establecidas al efecto; entre ellas, las siguientes: no queda autorizada la instalación de equipos audiovisuales en el exterior de la instalación (caso contrario, se requerirá proyecto con estudio de impacto acústico en viviendas próximas), y se fija como horario de funcionamiento el establecido con carácter general para terrazas al aire libre en dominio público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y considerando los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

PRIMERO.- Lo dispuesto en el artº 67 del TRLOTAU, que establece lo siguiente respecto del régimen del suelo urbanizable sin programar: “.....en tanto no se haya aprobado el correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora, será aplicable el régimen propio del suelo rústico de reserva.

En el suelo urbanizable a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán autorizarse:b) las obras provisionales respecto de las que se haya asumido, con inscripción en el registro de la Propiedad, la obligación de su demolición, sin derecho a indemnización, en el momento en que así lo requiera la Administración actuante.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 172 TRLOTAU, respecto del régimen de autorización provisional de actividades, que contempla en su apartado primero lo siguiente: “*Cuando no dificultaren la ejecución de los planes, podrán autorizarse en suelo urbanizable ó rústico, previo informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo, usos u obras justificadas de carácter desmontable, que habrán de desmontarse o, en su caso, demolerse sin derecho a indemnización cuando lo acordare el Ayuntamiento.*

A continuación, en su apartado segundo, se aclara que la tramitación se realizará conforme a lo previsto en las licencias de obra.

TERCERO.- Lo dispuesto en el artº 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, que regula las licencias urbanísticas de carácter provisional; señalando lo siguiente:

- *Los municipios podrán autorizar, excepcionalmente, usos, obras y actividades justificados de carácter provisional, en suelo urbanizable o rústico; previo informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Tales actuaciones sólo serán autorizables cuando no dificultaren la ejecución de los instrumentos de planeamiento, y en el acto por el que se otorgue la autorización se hará constar expresamente su carácter provisional.*
- *Las obras deberán ser desmontables o demolibles sin causar perjuicios al entorno ni al medio en el que se ubiquen.*
- *Las licencias de usos y obras provisionales precisarán, además de lo establecido en el apartado anterior, la concurrencia de las siguientes condiciones:*
 - a) *Que los usos u obras no se hallen expresamente prohibidos por la normativa urbanística o sectorial, ni por el planeamiento territorial, urbanístico o sectorial.*
 - b) *Que no se trate de usos residenciales.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- *Las obras ejecutadas para usos provisionales han de ser las mínimas imprescindibles para permitir unas instalaciones fácilmente desmontables, y justificarán el cumplimiento de las garantías de seguridad establecidas en la normativa sectorial, así como del resto de requisitos que, en su caso, resultasen exigidos por la normativa sobre edificación.*

En base a lo expuesto, contando la propuesta formulada por la Entidad DOALCA, S.L. con informes favorables de las diferentes Administraciones afectadas, y en especial con informe preceptivo favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y de Urbanismo, así como de los Servicios Técnicos Municipales y Comisión Municipal de Actividades con imposición de las medidas correctoras necesarias para evitar molestias en el entorno (sin perjuicio, caso de que se detectaran como consecuencia de su funcionamiento, de imposición de nuevas medidas).

Habiéndose presentado igualmente por representante de la citada mercantil declaración fechada en 27 de agosto de 2015, con el compromiso de demolición sin derecho a indemnización cuando así se le requiera, de producirse la aprobación del programa de actuación urbanizadora correspondiente; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Conceder autorización provisional a la Entidad Mercantil “INVERSIONES DOALCA, S.L.” para ejecución de las obras de implantación de módulos de aseos y explanada de aparcamiento en la P. 1 del Polígono 96 del Catastro de Rústica, al paraje denominado “HUERTA DEL REY” y “PALACIO DE GALIANA”, según memoria técnica fechada en mayo de 2015 y modificaciones aportadas en 24 de enero y 7 de julio de 2017, respectivamente; para la implantación de actividad consistente en **restauración sin cocina, con “catering”, y organización de eventos.**

La efectividad de la presente autorización estará supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

1º.- Los señalados en informe emitido por la Dirección General de Cultura de la JCCM de 23 de febrero de 2017, **debiéndose actualizar, con anterioridad a la ejecución de las obras, la autorización de intervención arqueológica expedida en su día por la citada Administración.**

2º.- Los señalados en **Informe Favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 10 de marzo de 2017; a que se hace referencia en el cuerpo de la presente resolución.**

3º.- **En plazo de DIEZ DÍAS deberá acreditarse la presentación de sendas “DECLARACIONES RESPONSABLES” ante la Administración hidráulica competente, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente por tratarse de actuaciones en zona de flujo preferente y zona inundable, y las medidas de protección civil aplicables al caso; en cumplimiento de lo dispuesto en los artº 9bis y 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD. 849/1986, de 11 de abril,**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

modificado por RD. 638/16, de 9 de diciembre), y en los términos señalados en la citada normativa.

4º.- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá disponerse de certificación del Registro de la Propiedad en que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable, aportando copia en este Ayuntamiento.

5º.- Si fuera necesaria la captación de aguas, tanto superficiales como subterráneas, para nuevas instalaciones se precisará de concesión administrativa a otorgar por el órgano competente (artº 54 y 59 del TR de la Ley de Aguas).

6º.- **En plazo de DIEZ DÍAS** deberá presentarse documento de aceptación expresa y previa de las condiciones de la licencia (entre las que se encuentra la obligación de demolición sin derecho a indemnización, cuando así se requiera por este Ayuntamiento para desarrollo del sector urbanístico en cuyo ámbito se encuentra el terreno), **inscrito en el Registro de la Propiedad.**

7º.- Cumplimiento de las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 10 de octubre de 2017, cuya copia se acompaña a la presente resolución.

8º.- La presente licencia se concede exclusivamente en lo que se refiere a la obra civil. Las instalaciones y su funcionamiento se autorizarán a través de la correspondiente licencia municipal de apertura, que estará supeditada al resultado de la visita de inspección a realizar por los Servicios Técnicos Municipales, una vez se presente certificación final de las mismas acompañada del resto de documentación que se indique por este Ayuntamiento en resolución que se dicte al efecto.

Comunicar a la Entidad "INVERSIONES DOALCA, S.L." que los plazos indicados en los condicionantes anteriores empezarán a computarse a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artº 30.3) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente autorización así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de **Arascelli Del Pilar Espinoza Cruz (nº 110/2017)** sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **Avenida de Barber nº 34**, y tras examinar la documentación aportada; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe en que se hace constar lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- En el presente caso, se solicita la instalación de un rótulo de lámina de metacrilato impresa -no luminoso- que se instalará sobre el conjunto de huecos.

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la base de la normativa que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010 (B.O.P. de Toledo, Núm. 88 de 20 de abril de 2010), dicha Unidad Gestora formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consonancia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

ÚNICO.- Conceder licencia a **Arascelli Del Pilar Espinoza Cruz** para la **instalación de rótulo** en la **Avenida de Barber nº 24**, conforme a documentación presentada en 10 de octubre de 2017 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010 (BOP. de Toledo, Núm. 88 de 20 de abril de 2010); con el siguiente condicionante:

- Se debe ajustar la altura del rótulo a 50 cm.

7º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN ACUERDO ADOPTADO SOBRE EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Nº 199/17.-

Adoptada resolución por este Órgano corporativo en fecha 26 de abril de 2017 en expediente 199/2017, otorgando licencia a **“GALAN ALMANSA, S.L.”** para la ocupación de la vía pública con una terraza anual reducida y un velador anual en **la C/ Real del Arrabal, 26**.

Detectado error material en el texto del citado acuerdo en cuanto al horario de dicha instalación, y considerando las previsiones que a estos efectos se contiene en el artº 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto al a rectificación de errores de hecho; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rectificar la resolución de la Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2017, en los siguientes términos:

Donde dice:” * El horario de funcionamiento.....- Lunes a Viernes y Domingos hasta las 1:00h; y Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h...”

Debe decir: “*Lunes Viernes y Domingos hasta las 23:00h; y – Sábados y vísperas de fiesta hasta las 23:00h...”.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la rectificación que al presente se plantea.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud presentada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto. A la vista de lo cual, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder **renovación** de Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0051-P**, a **Yeray Gómez Escobar**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

9º.- APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE REFORMA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LA PLAZA DEL CONSISTORIO.-

El Arquitecto Municipal D. Ignacio Álvarez Ahedo, por encargo del Ayuntamiento, ha redactado el proyecto referido. Se pretende la mejora de la accesibilidad del acceso a las dependencias municipales desde la plaza del Consistorio, lo que supone la reforma de la misma. Para ello se deben adecuar las rasantes de la zona exterior del edificio, afectando a la plaza, ya que en el interior del mismo es imposible resolver el problema existente. El presupuesto de ejecución por contrata de las obras objeto del presente proyecto asciende a 59.738,34 euros.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar técnicamente el Proyecto de que se trata.

10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE “SUMINISTRO DEL PLAN EDITORIAL PARA LA REEDICIÓN DE CAMPAÑAS TURÍSTICAS PROMOCIONALES ANTERIORES Y EDICIÓN ANUAL DE FOLLETOS Y OTRO MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL NUEVO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, ASÍ COMO LAS ADAPTACIONES DE LAS CREATIVIDADES A LOS DIFERENTES SOPORTES PROMOCIONALES Y PUBLICITARIOS “ONLINE” Y “OFFLINE” PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE TOLEDO, 3 LOTES”.-

LOTE 1	Reedición, actualización e impresión de material turístico promocional de la ciudad de Toledo, de campañas turísticas anteriores del Patronato Municipal de Turismo de Toledo.
LOTE 2	Edición y producción de nuevo material turístico con periodicidad anual. Campaña FITUR (anual): Folleto (I) y Folleto (II) Campaña anual: Folleto “A”. Folleto “B”. Folleto “C” + cartel(es) Semana Sefardí de Toledo (anual): Folleto + cartel Septiembre Cultural (anual): Folleto +cartel



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LOTE 3	Diseño gráfico y creatividades, maquetación, edición e impresión de: planos turísticos de la ciudad de Toledo en español; planos turísticos de la ciudad de Toledo en inglés; calendarios murales y de sobremesa; carteles-póster y gastromapa.
---------------	---

UNIDAD GESTORA: PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE TOLEDO.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: TOTAL: 151.115,65 €, IVA incluido. Valor estimado del contrato: 206.066,85.- €. (incluida prórroga (1 AÑO)+ posible modificación 15%).

LOTE	Importe principal (Sin I.V.A.)	Impuesto sobre Valor Añadido (I.V.A.)	Importe total (I.V.A incluido)
Lote 1	29.080,00	6.091,68	35.099,68
Lote 2	38.410,00	8.066,10	46.476,10
Lote 3	57.471,00	12.068,91	69.539,91
Total	124.889,00	26.226,69	151.115,65

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación, debiendo especificar los precios unitarios consignados en el anexo del pliego de prescripciones técnicas

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por 1 más; TRES (3) en total incluidas las prórrogas.

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Turismo.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Técnico del PMT con la conformidad de la Vicepresidencia del PMT.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de inicio de expediente por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaria Delegada del Patronato de Turismo en fecha 16 del mes en curso.

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de contratación plurianual de suministros expuestos.**

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

11º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA “ASOCIACIÓN DE MUJERES MARÍA PADILLA”.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIOS SOCIALES.

IMPORTE: 6.000,00€

DURACIÓN: Desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2017.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta justificativa del Convenio, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Informe justificativo de la conveniencia de la firma del convenio suscrito por la Jefa de Sección de Igualdad.
- Modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la Asociación de Mujeres María Padilla.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con los Servicios Sociales Municipales a favor de D. Javier Mateo Álvarez de Toledo, Concejal Delegado del Área de Bienestar Social.
- Presupuestos y memoria de los proyectos “Donde tus metas te lleven” y “Talleres psicoeducativos grupales de apoyo psicológico”.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 17 del mes de octubre en curso.

PROYECTO DE CONVENIO:

- **OBJETO:** Realización de los proyectos “Donde tus metas te lleven” y “Talleres psicoeducativos grupales de apoyo psicológico”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 6.000,00€. Por su parte, corresponde a la Asociación de Mujeres María de Padilla: Acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención, se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; ejecutar el programa, cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos. Asimismo deberá adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad de los datos sobre los usuarios, conforme a la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Habida cuenta de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Prestar su conformidad al Convenio de colaboración que al presente se plantea con la **“Asociación de Mujeres María Padilla”**, **sin perjuicio de la preceptiva fiscalización del expediente por la Intervención General Municipal. Una vez cumplimentado dicho trámite, se someterá de nuevo el asunto a este Órgano para su aprobación definitiva.**

12º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

13º.- MOCIONES E INFORMES.-

DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIO EXPROPIATORIO.- Vista la propuesta de la mercantil “CONDominio ONCE DE NOVIEMBRE S XXI, S.L.”, sobre modificación, ampliación y ejecución del Convenio expropiatorio referente a proyecto de ejecución “Nudo Norte” recogida en el P.A.U. de “Vega Baja 1”, así como la diligencia de ordenación de la Secretaría General de Gobierno; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la petición formulada sobre el referido Convenio expropiatorio.

SEGUNDO.- Designar al Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución (Unidad Gestora del expediente) para que proceda de inmediato a su tramitación.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo, así como la documentación obrante en el expediente, a la Sociedad “TOLÉTUM VISIGODO, S.L.”; a efectos de conocimiento de la propuesta y adopción de los acuerdos corporativos necesarios en relación con la modificación del Convenio expropiatorio solicitada.

14º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que a continuación se detallan:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

14º Bis.1) RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DENEGATORIO DE AUTORIZACIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DE MÓDULO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y GASTRONOMÍA COMO “ALBERGUE TEMPORAL DE REFUGIADOS”.-

Recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Conde Perezagua, en calidad de Director Gerente de la Escuela Superior de Gastronomía y Hostelería de Toledo, contra la resolución de este Órgano corporativo de fecha 16 de agosto pasado; denegatoria de autorización para acondicionamiento como “**ALBERGUE TEMPORAL DE REFUGIADOS**” del módulo anejo al inmueble sito en la parcela 2 de la 5ª Fase Residencial del Barrio de Santa María de Benquerencia, y destinado a Escuela Superior de Hostelería y Gastronomía. Al presente recurso acompaña el “Anteproyecto de Acondicionamiento de Edificio Existente como Albergue Temporal para Refugiados”, en el que se define el objeto y se describe la propuesta de intervención sobre el edificio.

Visto el informe elaborado por el Técnico de Gestión Patrimonial así como el informe jurídico del Servicio de Patrimonio y Contratación, tras el análisis efectuado de la información aportada junto con el recurso; y en consonancia con las conclusiones de los mismos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Desestimar el recurso que al presente se plantea, en base a las consideraciones expuestas en los informes técnico y jurídico referidos.
- **Informar al recurrente que el uso pretendido supone una modificación respecto al uso previsto en el Plan de Ordenación Municipal, circunstancia que impide acceder a la posible ubicación de este “Albergue temporal y de Utilidad Pública” sin la previa aprobación del correspondiente “Plan Especial de Ordenación Pormenorizada”, para el cambio de uso del inmueble de que se trata.**

14º Bis.2) II FASE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL AÑO 2017 CON CARGO AL SUPERÁVIT DEL AÑO 2016.-

Vistos los proyectos presentados por el Servicio de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo da su conformidad a la inclusión de los proyectos de inversión que se relacionan seguidamente, por un importe total de 3.198.497,40 euros, con cargo al superávit del ejercicio 2016; como inversiones financieramente sostenibles en el Presupuesto de 2017,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

mediante la correspondiente modificación presupuestaria; y a que se incoen los expedientes oportunos de acuerdo a la legislación vigente, para la viabilidad de los mismos:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
MEJORA AMBIENTAL Y ADECUACIÓN DE PASEO FEDERICO GARCÍA LORCA	957.186,68
APARCAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ENTRE CARLOS III Y SAN PEDRO EL VERDE	190.395,88
AJARDINAMIENTO EN EL ENTORNO DE LA GASOLINERA DE STA.- BÁRBARA ENTRE AZARQUIEL Y Pº DE LA ROSA	117.274,51
ACONDICIONAMIENTO MEJORA EN LA AVENIDA RECONQUISTA	648.619,86
CONSOLIDACIÓN DEL TALUD OESTE EN LA INTERSECCIÓN DE DOCE CANTOS CON LA RONDA DE JUANELO	98.917,96
ACCESO PEATONAL AL CENTRO HISTÓRICO. CONEXIÓN REMONTE GRANADAL-ESTACIÓN DE AUTOBUSES	971.102,51
ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN PUNTUAL DE PAVIMENTOS EN EL CASCO HISTÓRICO	215.000
TOTAL	3.198.497,40

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

14º Bis.3) LICENCIA URBANÍSTICA.-

En relación con el expediente nº 95/17, por el Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico:

ANTECEDENTES

Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2017 a la entidad "VITAPOLIS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA LA MANCHA", para construir 35 viviendas residenciales y dependencias de uso común en la calle Río Alberche, 27.

Proyecto de Ejecución y resto de proyectos de instalaciones presentados en fecha 5 de octubre de 2017.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal de fecha 17 de octubre de 2017.**
- **Ingeniero Técnico Industrial de fecha 17 de octubre de 2017.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 18 de octubre de 2017.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 18 de octubre de 2017.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar el proyecto de ejecución visado el 3 de octubre de 2017, anexo de fecha 16 de octubre de 2017 y proyecto de instalaciones de uso común visado el 14 de septiembre de 2017, presentados por la Entidad “**VITAPOLIS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA LA MANCHA**” para **construir 35 viviendas residenciales y dependencias de uso común en el Paseo Poeta Gómez Manrique s/n – Parcela P-26R de la 4ª Fase Residencial;** que suponen una modificación del proyecto básico conforme al que fue concedida la licencia de obras. No obstante, la presente resolución queda supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **Las instalaciones previstas en el garaje quedarán condicionadas al cumplimiento de las medidas correctoras que se han determinado por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2017, y que serán remitidas a la entidad peticionaria.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**